



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con recepción de memoriales suscrito por la apoderada demandante y por el hijo del auxiliar de justicia -perito-, los cuales fueron radicados a través de correo electrónico los días 25 y 28 de junio del año calendario. Para proveer. Bucaramanga, 02 de julio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	TERESA SILVA MUÑOZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 509
RADICADO:	680014189001-2016-00089-00
DECISIÓN:	FIJA FECHA Y HORA REMATE
TRAMITE:	POSTERIOR

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Atendiendo al informe secretarial y lo deprecado por la apoderada de la actora en memorial que antecede, estudiara el despacho la solicitud de tener en cuenta que el valor consignado de \$ 62.276.425 corresponde al valor de la cuota parte 0.2732% del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-335287.

Se pronunciara el Despacho respecto del memorial radicado el día 28 de junio del año calendario por el señor Pedro Julio Acevedo Remolina, quien dice ser hijo del señor PEDRO JULIO ACEVEDO, este último quien actúa en el presente proceso como auxiliar de la Justicia -perito-, en el que manifiesta que se encuentra en avanzada edad, y su estado de salud es precario, y que el mismo renuncio como auxiliar de la justicia desde el pasado 20 de septiembre del año 2020.

2. CONSIDERACIONES

Delanteramente, habrá de manifestar el Despacho que, una vez revisadas las presentes diligencias, así como la experticia presentada por el auxiliar de justicia, se concluye que lo petitionado por la apoderada de la parte actora es procedente, dado que la afirmación de la profesional del Derecho, se ajusta a lo expresado por el perito evaluador en el dictamen que obra en el plenario; de modo que se tendrá en cuenta que el valor indicado por el perito en su dictamen y que asciende a la suma de \$62.276.425 corresponde al valor de la cuota parte 0.2732% del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-335287.

Ahora bien, frente memorial radicado por el señor Pedro Julio Acevedo Remolina, se dispone agregar al expediente y tener en cuenta lo allí manifestado.

Así las cosas, continuando con las etapas procesales pertinentes, procede el Despacho a efectuar el control de legalidad de las actuaciones surtidas en el proceso, en estos términos, revisadas todas y cada una de las actuaciones del

proceso, no se vislumbra en el trámite ningún vicio de nulidad que pueda dar al traste con la validez de lo actuado hasta el momento.

En virtud de lo anterior, procede entonces fijar fecha para llevar a efecto la diligencia de remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria 300-335287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en Lote 2 Vereda San Ignacio de la ciudad de Bucaramanga, cuya cabida y linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No 789 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga.

El inmueble está avaluado en SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$62.276.425).

Será postura admisible el que cubra el SETENTA POR CIENTO 70% del avalúo total, previa consignación del cuarenta por ciento 40% del avalúo total, a órdenes de este Juzgado.

Como consecuencia de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el remate de Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-335287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la LOTE 2 VEREDA SAN IGNACIO de la ciudad de Bucaramanga, cuya cabida y linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No 789 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga.

SEGUNDO: Señalase el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la audiencia de remate, la cual se hará de manera **PRESENCIAL**. La licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$43.593.497) correspondiente al 70% del avalúo¹, previa consignación del 40% del mismo a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada para tal fin.

TERCERO: El remate ordenado, deberá ser anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico VANGUARDIA LIBERAL que tiene amplia circulación en la localidad, el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha fijada para la realización de la subasta. Dicha publicación deberá contener toda la información que prevé el Artículo 450 del C.G.P., y el cual será elaborado por la secretaría del Despacho; adicionalmente, junto con la constancia de publicación, la parte demandante deberá allegar un nuevo certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

¹ De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 448 del C.G.P.

CUARTO: Agréguese al expediente el memorial allegado vía correo electrónico el día 28 de junio de 2021, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 25** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **02 DE JULIO DE 2021.**

Firmado

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Por:

ANGELA

ROCIO

**QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cda2b354d6154726d223ec64d9b51be3e3562b39c1ced00b09d20668723081bd

Documento generado en 02/07/2021 11:29:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**